

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

##### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Cataluña.**—No hay noticia de encuentro alguno con las facciones en este distrito, habiéndose acogido á indulto en la provincia de Lérida 10 carlistas armados.

**Valencia.**—En Villar del Arzobispo ha sido sorprendida una partida republicana de 160 hombres, cogiéndoles 60 prisioneros.

Alarmado nuevamente el vecindario de Alcoy y armados los vecinos honrados, lograron imponerse y echar fuera de la ciudad á los revoltosos. El Capitan general ha ordenado penetre la columna del Coronel Riera para restablecer y mantener la tranquilidad.

**Castilla la Nueva.**—En el pueblo de Urda ha sido rechazada una partida de republicanos, causándoles varios muertos y cogiéndoles 15 prisioneros

**Castilla la Vieja.**—En Puente Duero han sido alcanzados unos rebeldes en número de 50, dispersándolos las tropas y cogiéndoles 17 prisioneros, dos de ellos heridos; apresándose tambien armas de fuego y varios efectos de guerra.

**Provincias Vascongadas.**—Queda confirmada la completa dispersion de la partida levantada en las inmediaciones de Bilbao despues de la derrota de Gorbea.

En los demás puntos de la península no ocurre novedad.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

##### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Cataluña.**—En las alturas de la sierra inmediata á Magals una partida carlista pasó haciendo disparos sobre la poblacion. Contestado el fuego por los Voluntarios de aquel punto, dió por resultado la completa dispersion de dicha partida.

**Aragon.**—La partida carlista Camats, que procedente de Lérida ha entrado en la provincia de Huesca perseguida por la columna del Brigadier Villacampa, ha repasado el puente de Alfarráz y vuelto á penetrar en Cataluña.

**Valencia.**—En Alcalá de Chisvert ha tenido lugar una sublevacion carlista; y auxiliada la fuerza de Carabineros que allí habia por la llegada de las compañías de cazadores de las Navas que regresaban de Cataluña con el General Baldrich, atacaron á dicha faccion á las órdenes del citado General; habiendo logrado restablecer el orden, causando al enemigo varios heridos, muerto el hermano del capitán Cucala y cogidos 16 prisioneros.

**Andalucía y Extremadura.**—El Comandante militar de Cáceres confirma la completa dispersion de los sublevados de Malpartida y otros pueblos de aquella provincia, habiéndose cogido prisioneros á la Junta revolucionaria con papeles interesantes.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.361.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás

dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del paradero de Marcelino Quevedo Monsalve, vecino de esta capital y de las señas que se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Valladolid 2 de Diciembre de 1872.  
—El Gobernador, Vicente Lobit.

##### Señas de Marcelino Quevedo Monsalve.

Edad 66 años, estatura regular, ojos negros, pelo cano, bigote id., cara redonda, color bueno: viste chaqueta de paño claro en mal uso, pantalon color café oscuro, gorra de seda negra, calza botas de becerro.

CIRCULAR NUM. 1.367.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuidarán de que traigan los comisionados que han de venir á esta capital acompañando los quintos, filiacion triplicada de los mismos, como igualmente todos los demás documentos exigidos en la Real orden de 14 de Noviembre último, segun ya les previne en mi circular inserta en el Boletín de 29 del mismo.

Valladolid 2 de Diciembre de 1872.  
—El Gobernador, Vicente Lobit.

NUM. 1.360.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 10 de Octubre de 1872.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la de bagajes remitida por el Alcalde de Mojados en 8 de Julio que comprendia los suministrados por administracion á falta de rematante durante el cuarto trimestre del año económico de 1871 á 72, importante 250 pesetas

un céntimo, y la Comision la aprobó y acordó el pago de su importe con cargo al crédito autorizado en el art. 2.º, capítulo 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado.

Se aprobó la cuenta de bagajes suministrados en administracion por falta de subasta en el canton de la capital durante el cuarto trimestre del año económico de 1871 á 72, importantes 255 pesetas 12 céntimos, acordándose su pago con cargo al crédito autorizado en el art. 2.º, capítulo 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado.

Se aprobaron las remitidas por el Alcalde de Villanubla de los bagajes suministrados en administracion y dicho canton durante todo el año económico de 1871 á 72, importantes 266 pesetas y 81 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dicho crédito y presupuesto ampliado.

Se aprobaron las remitidas por el Alcalde de Olmedo de los bagajes suministrados en dicho canton por administracion durante el cuarto trimestre del año económico del 71 al 72, importantes 213 pesetas 56 céntimos y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Se aprobaron las de los bagajes suministrados por administracion en el canton de la Mota del Marqués durante todo el año económico de 1871 á 72 importantes 977 pesetas 37 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Se aprobaron los suministrados por administracion en el canton de Cabezón durante los trimestres 3.º y 4.º del año económico de 1871 á 72 importantes 281 pesetas 50 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Se aprobaron las de los suministrados en administracion y canton de Tordesillas durante el 4.º trimestre de 1871 á 72 importantes 195 pesetas 75 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Se aprobaron los suministrados en administracion por el canton de Fres-

no el Viejo durante el 4.º trimestre del año económico de 1871 á 72 importantes 30 pesetas 50 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Se aprobaron los suministrados en administracion por el canton de Medina del Campo, durante el 4.º trimestre del año económico de 1871 á 72 importantes 125 pesetas 50 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Se aprobaron las de los suministrados en administracion y canton de Medina de Rioseco durante todo el año económico de 1871 al 72 importantes 182 pesetas 81 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dichos crédito y presupuesto.

Y se aprobaron las de los suministrados en administracion y canton de Alaejos, tambien por falta de subasta durante el segundo semestre de 1871 á 72 importantes 150 pesetas 50 céntimos, y se acordó el pago con cargo á dicho crédito autorizado, art. 2.º, capítulo 2.º, seccion 1.ª del presupuesto ampliado.

Se dió cuenta del expediente remitido por el Alcalde de Villanueva de Duero en el cual constaba no haberse verificado por falta de licitadores la subasta de la corta olivacion del pinar, y la Comision acordó se celebre la segunda en el 1.º de Noviembre próximo.

Se aprobó la subasta del fruto de piña del monte titulado Tajon de los propios de Herrin, adjudicada á D. Patricio Ayala en 9 pesetas.

Se dió cuenta de una instancia producida por Simon Molina Fraile, vecino de Laguna de Duero participando que por el Alcalde de dicho pueblo, no se habia cumplimentado todo el acuerdo de la Comision de 17 de Julio último en que se le mandó devolver 160 pesetas, y la Comision acordó decir al citado Alcalde que se le declararía incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en término de quinto dia no daba cumplimiento al acuerdo citado.

Remitidos por el Alcalde de Iscar los expedientes de subasta, intentada, de los pastos de invernía y fruto de pino albar de los montes pertenecientes á los propios, y resultando que el Alcalde concedió solo el término de cinco minutos para hacer las posturas, faltando á lo prevenido en la legislacion vigente; la Comision acordó señalar para la segunda subasta el 1.º de Noviembre próximo, previniendo al citado Alcalde se atuviese en dicho acto de subasta á lo prevenido en el reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Se dió cuenta de una instancia de D. Félix Sanz, rematante de la corta de 2.000 pinos en el monte Tamarizo nuevo de los propios de Portillo, pidiendo se le prorogase hasta el 20 de Diciembre el término concedido para la extraccion de las leñas de la referida corta, fundándose en la imposibilidad material por el mal estado de los puentes de Puente Duero y Valdestillas, únicos puntos de comunicacion con

esta capital, centro de demanda de los mencionados productos, y la Comision teniendo perfecto conocimiento del mal estado en que se encontraban los puentes citados de Valdestillas y Puente Duero situados en las vías que de la corta conducian á esta capital, acordó conceder la próroga que se solicitaba.

La Comision autorizada por acuerdo de la Diputacion de 22 de Febrero del corriente año para llevar á cabo las obras de empalme de la carretera de Peñafiel con la de Segovia cuando lo considerase oportuno, creyó llegado el caso de preguntar á la Comision provincial de aquella provincia, si en el trayecto que la correspondia se habian empezado las obras; y caso afirmativo en qué estension y si habia propósito de continuarlas; y asi se acordó.

Se acordó la aprobacion de un certificado expedido por el Ayudante de caminos y carreteras provinciales Don José Insuela, de las obras ejecutadas por D. Justo Llamas, contratista de la carretera de Olmedo á Matapozuelos, desde el 6 de Junio último al 14 de Setiembre y que, en su virtud, se expidiese á favor del apoderado D. Damian Fernandez libramiento por valor de 2.175 pesetas 67 céntimos á que la certificacion ascendia, con cargo al crédito autorizado en el presupuesto del corriente año económico, en el art. 2.º, capítulo 2.º de la seccion 2.ª del mismo.

Se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios formado por la Junta de representantes de los pueblos del partido de esta capital importante 28.721 pesetas 30 céntimos y se acordó la remision al Sr. Gobernador para que se insertase en el *Boletín oficial* de la provincia.

Igualmente fué aprobado el de Valbória la Buena, formado por los representantes de los pueblos que componen dicho partido judicial, que ascendia á la suma de 6.500 pesetas, acordándose su remision al Sr. Gobernador civil á fin de que diese las órdenes convenientes para que fuera inserto en el *Boletín oficial*.

Juan Callejo, Secretario. = V.º B.º =  
El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.

### TERCERA SECCION.

Num. 1.365.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. = Negociado 1.º = Anuncio = Resultando vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Salamanca, la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9

de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, consorme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y Canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1872.  
= El Director general, Rosell. = Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Num. 1.365.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. = Anuncio. = Se hallan vacantes en las facultades de Derecho, seccion del civil y canónico de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago, las Cátedras de Historia y Elementos de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado

de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Noviembre de 1872.  
= El Director general, Cayetano Rosell. = Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Num. 1.370.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Sisto García Valle, vecino de Villasexmir, y procesado en este Juzgado por delito de lesiones, para que en el término de nueve dias comparezca en el mismo á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en aquella causa.

Dado en Valladolid á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. = Miguel Gil y Vargas. = Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muniz.

Num. 1.363.

D. Ildefonso Tejerizo, Regente del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Peña Martin, vecino de Calerregua, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue sobre robo de dinero y efectos á D. Roman Lagunas, párroco de Talocila, en la noche del treinta y uno de Marzo del año último, apercibiéndole, que de no hacerlo dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares que en obsequio de la mejor administracion de justicia procuren la captura del mismo Felipe Peña, y caso de conseguirse le conduzcan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en el Burgo de Osma á 29 de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. = Ildefonso Tejerizo. = Por su mandado, Florentino Rodriguez.

Don Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita y emplaza á Luis Gutierrez, Zagal que ha sido del coche correo desde la Ciudad de Valladolid á esta villa, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha de la insercion de este expresado edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle una declaracion que está acordada en causa criminal que contra el Luis se instruye á consecuencia de las lesiones ocasionadas por un vuelco del referido coche, al Sr. Dou Vicente Ortega, Magistrado de la Excelentísima Audiencia de este distrito, y á otras personas en el dia diez y siete de Julio de este año, prevenido el mencionado Luis Gutierrez, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. =Facundo Lopez.= Por su mandado, Antonino Ruiz Morales.

Num. 1.358.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

## ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar 400 capotes de centinela por no haber producido resultado la subasta celebrada en 23 del actual, se convoca por el presente anuncio la segunda, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el dia 10 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en donde se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de los capotes que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto de remate.

Madrid 26 de Noviembre de 1872. =El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, Juan Martinez Egaña.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de capotes de centinela.

1.º Es objeto del contrato la adquisicion de 400 capotes de centinela, y

al efecto se celebrará subasta pública en los extrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, el dia y á la hora que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla Nueva, Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja.

2.º Los expresados 400 capotes han de ser de paño de lana pura, de igual clase y color que la muestra que se halla de manifiesto en la expresada Direccion.

3.º Las dimensiones de cada capote han de ser las siguientes: largo 1'28 metros, ancho 1'96, largo de manga 0'76 metros, ancho de la bocamanga 0'26, teniendo la manga á su entrada por la parte interior una anchura de 0'60 metros de circunferencia. El largo, ancho y forma de la capucha, así como la forma del capote, color y clase de bayeta del forro interior, botones de las solapas y corchetes, todas estas circunstancias habrán de ser arregladas al capote muestra que se halla en la expresada dependencia.

4.º Las entregas han de hacerse en dos plazos y en la factoría de utensilios de esta plaza; la primera, en número de 200 capotes, á los 20 dias de comunicada al rematante la superior aprobacion de la subasta, y la segunda, en número de los otros 200 restantes, á los 15 dias despues de la primera entrega, ó sea á los 35 de comunicada dicha Real orden de aprobacion. Los capotes que se desechasen en la primera entrega los repondrá por aumento en la segunda, y los que se le rechazasen en esta tendrá la obligacion de reponerlos en el improrogable plazo de 15 dias; advirtiendo que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los capotes que presentare, la Administracion militar adquirirá, por los medios y en los plazos que crea oportuno, el total número de capotes del contrato, ó los que faltaren segun los casos, á los precios que los encontrase y á coste y costa del contratista, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza que ha de prestar.

5.º Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfaccion de la Junta nombrada al efecto. Asistirá tambien un perito nombrado por la autoridad civil, solo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, serán decisivos. Para dicho reconocimiento y recepcion tendrá la Junta á la vista el capote que habrá de ser signado por el contratista en el acto del remate, y quedar depositado despues en la Direccion general hasta que llégue el tiempo de las entregas, permitiéndosele que tome entre tanto las medidas necesarias y haga las confrontaciones oportunas dentro de dicha dependencia.

6.º Justificará las entregas el con-

tratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza, luego que le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la caja de la Administracion económica de la provincia que mas le convenga, tan luego como el Tesoro conceda crédito conveniente y previa presentacion del aludido certificado en la Direccion general de Administracion militar; en el concepto de que las certificaciones no se expedirán sino por el número de capotes de la entrega completa de cada plazo.

7.º El precio límite que se fija por cada capote de las condiciones antes expresadas es el de 30 pesetas.

8.º Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, las que excedan del precio límite ni las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo publicado: para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe que representa la construccion, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.º El autor de la proposicion en cuyo favor quedase el remate ampliará el depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de 27 de Junio de 1870. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio del mismo año de 1870.

10.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste, oficialmente declarada, ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

11.º Serán tambien de cuenta del rematante los gastos de escrituras, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12.º El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda

obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

13.º La forma en que ha de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 25 de Noviembre de 1872. =El Subdirector, Jefe Interventor, Manuel Bonafós.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de)..... del dia..... de..... núm....., segun los cuales han de ser contratados cuatrocientos capotes de centinela, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas cada uno. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó [Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## QUINTA SECCION.

Num. 1.362.

## Alcaldía constitucional de Tordesillas.

Habiéndose declarado soldados el dia 24 del corriente á los mozos que á continuacion se dirán y á quienes tocó el número que respectivamente se designa en el sorteo celebrado, sin embargo de haber sido requeridos en sus personas, padres ó deudos para dicho acto como previene el art. 61 y 72 de la ley; he dispuesto de que en el término de ocho dias ó mas bien que el 11 del actual se presenten sin embargo de la citacion personal que se hará en esta Alcaldía para que puedan ingresar en caja el dia 13, que es el señalado por la Excmo. Diputacion provincial, pues de lo contrario se les tratará como prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Números.	NOMBRES.
1	Pedro Sigüenza Rodriguez.
2	Dámaso Vega Sanchez.
4	Mariano Perez Cerezal.
6	Santiago Hernandez Alvarez.
7	Diego Llorente Izquierdo.
8	Antonio Sanchez Escudero.
9	Galo Rodriguez Robledo.
10	Marceliano Sanchez Ramon.
11	Casimiro Galvan de la Vela.
12	Francisco Garcia Bracicorto.
14	Domingo Merinero Lopez.
16	Camilo Fuente Francos.

- 17 Manuel Camazon Mata.  
 18 Cayo Castellanos Velasco.  
 19 Inocencio Gimenez Lozano.  
 20 Ecequiel Rodriguez Prieto.  
 25 Tomás Martin Vega.  
 27 Ambrosio Mongero Recuero.  
 29 Zacarías Gonzalez Reguilon.  
 30 Julian Izquierdo Cancho.  
 31 Pedro Rodriguez Bermejo.  
 33 Santiago Hernandez Martin.  
 36 Galo Hernandez Miguel.  
 38 Cecilio Andrés Cerezal.  
 42 Canuto Baldajos Garrido.  
 43 Pedro Hernandez Nieto.

Tordesillas 30 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Santiago de Sampedro.

NUM. 1.366.

*Alcaldía constitucional de  
La Seca.*

En vista de no haber comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados que tuvo lugar el 24 y 25 del corriente, el mozo Celedonio Lopez Rodriguez con el núm. 12 del actual sorteo, haciéndolo su padre, el cual ha manifestado ignorar el paradero de su citado hijo, en cuya consecuencia ha sido declarado soldado; y correspondiendo á este pueblo la entrega de quintos en caja el 17 del entrante mes de Diciembre, se cita, llama y emplaza al referido mozo, previniéndole que si en dicho día 17 no se presenta en la caja de provincia ó en el anterior en esta Alcaldía será considerado como prófugo: encargando á los cuerpos, ó banderas de la capital, se sirvan manifestarme si el mozo en cuestion ha sentido plaza como voluntario.

La Seca 30 de Noviembre de 1872.  
—El Alcalde, Esteban Martin.

NUM. 1.368.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo.*

Terminado por el Ayuntamiento y Comision municipal el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal en el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se anuncia para conocimiento de los Contribuyentes en él inscritos.

Renedo 29 de Noviembre de 1872.  
—El Alcalde, Saturio Merino.

NUM. 1.369.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Duero.*

Habiéndose declarado soldados en el día de ayer á los mozos Lucas Lopez Viejo y Simon Alvarez Fraile, á quienes tocó el número primero y número segundo en el sorteo celebrado el día

5 de Mayo último, sin embargo de haber sido requeridos sus padres para dicho acto como previenen los artículos 71 y 72 de la ley, los cuales han manifestado no saben de su paradero; he dispuesto que en el término de ocho días se presenten en esta Alcaldía para que puedan ingresar en caja el día que señale la Exema. Diputacion provincial, pues de lo contrario se les tratará como prófugos.

Laguna de Duero 25 de Noviembre de 1872.—El Alcalde accidental, Pedro Muñoz.

El Sr. D. Indalecio Martinez Alcubilla, Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia y Oficial de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion, se ha establecido como Agente de negocios del Colegio de Madrid al que ya perteneció anteriormente.

Entre los asuntos que principalmente llaman su atencion, es el de representar á los pueblos para gestionar la liquidacion de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, recibir inscripciones y en cuantos asuntos ocurran á los Ayuntamientos en los altos centros judiciales y administrativos de Madrid.

Conociendo las dotes de moralidad é inteligencia que distinguen al señor Martinez Alcubilla, le recomendamos con interés para que puedan utilizarse sus servicios y conocimientos por las corporaciones y particulares á quienes comprende la carta-circular del mismo que se inserta á continuacion.

•Muy señor mio y de mi consideracion: Dedicado en esta Córte, muchos años hace, al despacho de los asuntos judiciales y administrativos como Procurador de los tribunales é individuo del Colegio de Agentes de negocios, y empleado despues en la carrera administrativa, desempeñando en el Ministerio de la Gobernacion puestos importantes, entre ellos el de Oficial de Secretaría, vuelvo á consagrarme de nuevo á mis antiguas tareas con ánimo firme y decidido de poner de mi parte cuanto esté á mis alcances, á fin de llenar cumplidamente mis deberes, y corresponder, como siempre lo he hecho, á la confianza que en mí depositen mis comitentes.

Conocido como es mi nombre, y conocidas como son tambien las cualidades de moralidad, inteligencia y actividad desplegadas en el desempeño de los negocios que se me han encomendado, no será difícil que mis antiguos comitentes hallen en mi igual celo y actividad que en años anteriores; y que los nuevos, que me honren con su confianza, no tendrán por qué arrepentirse de poner á mi cuidado la gestion de sus asuntos.

Estoy convencido de que mi Agencia, si ha de llenar las necesidades de la época y corresponder á los fines que me propongo, para lo cual no escasearé medio alguno, teniendo al efecto el personal necesario, ha de comprender

—además de los asuntos que se relacionan con los Tribunales y con la Administracion principalmente con las Corporaciones provinciales y municipales—cuantos encargos se refieran á la compra y venta de papel del Estado, de Bancos, de Ferro-carriles y demás sociedades de crédito, á cuyo efecto utilizaré las buenas relaciones que me unen á personas de la Bolsa y alta banca, procurando obtener siempre en las transacciones las mayores ventajas posibles en obsequio á mis favorecedores.

Mis gestiones se dirigirán además, á la saca de títulos de notarios, escribanos de actuaciones, procuradores, magistrados, jueces, promotores, los referentes al clero, diplomas de cruces y distinciones honoríficas; al cobro de pensiones, cesantías y jubilaciones; á facilitar fondos sobre fincas en Madrid y buenas dehesas en provincias, encargándome de la compra y venta de las mismas; del cumplimiento de exhortos y de cuantos asuntos pendan en los Ministerios y oficinas del Gobierno y de los particulares, en los Juzgados municipales y de primera instancia de Madrid y en los Tribunales superiores civiles, militares y eclesiásticos.

De manera, que cualquiera de las Corporaciones é individuos que tenga necesidad de valerse de una persona en Madrid para la clase de los asuntos expresados y otros análogos, halle en mí un verdadero representante que secunde sus pensamientos y corresponda á la mision que se le confie con celo y honradez, condiciones necesarias cuando tanto se ha abusado de la buena fé por algunos que, llamándose agentes, son desconocidos en su mayor parte en los Tribunales de justicia y Centros administrativos y comerciales.

La experiencia de muchos años de práctica en los asuntos judiciales y administrativos unida á los conocimientos adquiridos en la carrera del Notariado y en los puestos oficiales, me hacen esperar una buena acogida por mis antiguos amigos, y que no lo será menos por los que, no habiendo utilizado anteriormente mis servicios, saben apreciar las cualidades que adornan mi nombre, que solo él es una garantía de moralidad y de confianza.

Ruego á V. tenga la bondad de circular esta carta y recomendarme con verdadero interés á sus amigos y muy particularmente á las Corporaciones y personas de negocios, por cuyo señalado favor le doy anticipadamente las gracias, y aprovecho esta oportunidad para ofrecermé con la mayor consideracion su affmo. s. s. y a. q. b. s. m., Indalecio Martinez Alcubilla.

La correspondencia se dirigirá á mi nombre, calle del Desengaño, número 19, cuarto 2.º

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRATADO ELEMENTAL  
DE FISICA EXPERIMENTAL Y APLICADA  
Y DE METEOROLOGIA

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lámina iluminada: por A. Ganot, profesor de Matemáticas y de Física. Ultima edicion francesa aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoría de la electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, llamas manométricas de Koenig, máquina dieléctrica de Carré, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotacion electro-dinámica y electro-magnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autógráfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de William Thomson, máquina electro-magnética de Cramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en octavo mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

Se han repartido el primero, segundo y tercer cuadernos.—Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicacion se aumentará el precio.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de Calendarios Americanos para 1873.—Almanaques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos para 1873.—Agendas para 1873.

COMPENDIO CLINICO  
MEDICO-QUIRURGICO

PARA USO

DE LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES,

por

D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,  
Doctor en Medicina y Cirujía y director  
de El Génio Médico-Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de más de 700 páginas.

Se vende en la administracion de este periódico, Santa Isabel, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.

A los que se suscriben á *El Génio* por un semestre, que son 30 rs., se les hace una peseta de rebaja, regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico. Se vende en Valladolid en el Bazar Quirúrgico, Acera, 38.